

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 14 de marzo de 2022

## EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N°015-2022- SGGAO-GSC-MDCH, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato de fecha 10 de marzo del 2022; Informe N° 018-2022-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 10 de marzo de 2022; Memorando N°105-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 11 de marzo de 2022; Memorando N°038-2022-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 11 de marzo de 2022; Informe N° 035-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de marzo de 2022; Memorando N°114-2022-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 14 de marzo de 2022; y ;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia del artículo III de Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental , a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. Que el artículo 4° de la Ley N°29325, señala, que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer su competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Distrital de Chaclacayo. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida Ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;



Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades, que conforman al Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2023, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el marco de las normas precitadas en los párrafos precedentes de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato de esta Corporación Municipal ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA-2023, por lo que es necesario su aprobación con la finalidad que pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuyen competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, según lo dispone el apartado 3.1, numeral 3) del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Consejo directivo N°004-2019-OEFA/CD, se aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local; y en su artículo 8° establece que, la aprobación del PLANEFA, es aprobado mediante resolución del titular de la EFA, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo;

Que, mediante el Informe N° 018-2022-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, manifiesta su aprobación de lo expuesto por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, en el Informe N°015-2022-SGGAO-GSC/MDCH, en la que solicita la aprobación con Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2023;

Que, mediante el Memorando N° 038-2022-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable, permitiendo implementar las acciones necesario para ejercer el cumplimiento del ejercicio de evaluación y fiscalización ambiental acorde a las necesidades del distrito de Chaclacayo;

Que, mediante el Informe N° 035-2022-GAJ /MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental año 2023 de la Municipalidad de Chaclacayo, el mismo que favorecerá la salud de la población y la conservación del medio ambiente, lo cual se encuentra dentro de las atribuciones de los gobiernos locales bajo supervisión de la AEFA;



Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece, que las Resoluciones de Alcaldía resuelven asuntos de carácter administrativo y el artículo 39° del mismo cuerpo legal establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en el artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2023, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, la ejecución del PLANEFA-2023, así como la obligación de informar al Organismo De Evaluación Y Fiscalización Ambiental - OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

